



Asturias
paraíso natural

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUENTES DE INVIERNO.

EXPEDIENTE Nº: CM-12-16

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias

ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto de este contrato lo constituye la prestación del servicio de cafetería y restaurante en régimen de explotación, en el edificio de servicios de la Estación Invernal Fuentes de Invierno, sito en Carretera del Puerto San Isidro, s/n - 33688 Aller, cuya gestión de espacios y equipamientos tiene atribuida la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias mediante encomienda de gestión del Gobierno del Principado de Asturias.

Los términos, condiciones y plazos de ejecución son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidad del contrato

Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas, prestando un servicio adicional y complementario de la actividad deportiva principal, dando la oportunidad de atender las diversas necesidades del uso de las instalaciones. En concreto la Estación Invernal Fuentes de Invierno recibe multitud de visitantes, tanto usuarios como público general que accede a las instalaciones, siendo necesario dotarlo de un servicio de cafetería y restauración adecuado a este tipo de instalaciones donde todos los visitantes puedan realizar un descanso durante su visita.

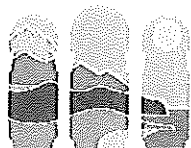
La contratación de la prestación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de los medios personales que se precisan para la prestación de tales servicios y toda vez que no se considera oportuno el incremento de la plantilla existente.

1.3.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 55330000-2 "Servicios de cafetería"
- 55300000-3 "Servicios de restaurante y suministro de comida".

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº



Asturias
paraíso natural

451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo, siguiente:

- 56.10.11 "Servicios de comidas con servicios completos de restaurante".
- 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas"

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

A efectos de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se trata de un contrato de servicios de la categoría 17 del Anexo II del citado texto legal, que no está sujeto a regulación armonizada.

2.2.- Carácter del contrato y normas aplicables

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto
- La Instrucción para la regulación de los procedimientos de contratación de la SPGP en los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por SPGP según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.

- La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el perfil del contratante del órgano de contratación al que se accede a través de las páginas web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, así como en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es.
- Se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas de este contrato en el perfil del contratante.
- Durante el periodo de licitación los oferentes podrán solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP o plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su petición a la dirección de correo contratacion@turismoycultura.asturias.es. La petición



Asturias
paraíso natural

deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La SPGP deberá dar respuesta, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Tanto las preguntas como sus respectivas respuestas se publicarán en el perfil del contratante

- La adjudicación del contrato, se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.
- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.
- Los licitadores podrán realizar una visita a la Estación para conocer la situación y condiciones de las instalaciones que son objeto de licitación. Se comunicará a través del Perfil del Contratante, al que se accede a través de la página web www.turismoasturias.es y www.asturias.es, con una antelación mínima de una semana, el día y hora concretos para realizar esta visita técnica, guiada y común para todas las empresas. Cada empresa, designará a un único representante técnico para realizar la visita, el cuál deberá acudir a la hora y lugar designados, provisto de su DNI y la autorización emitida por persona con poder para representar a la empresa..

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Dadas las características del presente contrato el mismo no origina gastos para la SPGP, la empresa adjudicataria abonará a la SPGP una cuantía ofertada por la misma que como mínimo será la resultante de aplicar un canon mínimo del 1,00 % sobre la cifra de negocio obtenida por SPGP en concepto de venta de billetes para la utilización de los remotes mecánicos, previa notificación por parte de SPGP de la cifra de negocio obtenida y del precio a abonar por el adjudicatario. Se facilitará, a cualquier licitador interesado que lo solicite, información sobre la cifra de negocio obtenida por la SPGP en concepto de venta de billetes en los últimos cuatro años.

3.2.- El valor estimado del contrato sobre la base del previsible volumen de negocio generado durante el plazo total, incluidas prórrogas es de 191.663,70 €, habiendo sido calculado a razón de un volumen de negocio medio anual de 95.831,85 € en los últimos cuatro años.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato y el sistema del cálculo de la contraprestación económica no procederá la revisión del canon del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y PERIODOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- El plazo de duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES.

5.2.- Llegado a su vencimiento el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de SEIS (6) MESES, hasta un máximo de DIECIOCHO (18) MESES incluido el plazo original.

5.3.- La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes y se formalizará antes de la finalización del contrato.



Asturias
paraíso natural

5.4.- La prestación del servicio tendrá lugar en el edificio de servicios de la Estación Invernal Fuentes de Invierno, sito en Carretera del Puerto San Isidro, s/n - 33688 Aller.

5.5.- La prestación del servicio se realizará durante la temporada de esquí, iniciándose por tanto la prestación el primer día de la temporada de invierno el cual será fijado mediante decreto que será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Fuera del periodo de invierno, no está previsto el funcionamiento de la cafetería-restaurante, si bien, con ocasión de algún evento que tuviese su desarrollo en las instalaciones de la estación invernal, la SPGP podrá exigir a la empresa adjudicataria la apertura de la cafetería-restaurante si así lo estimase oportuno. Fuera del periodo de duración de la temporada de esquí, no está previsto el funcionamiento de la cafetería-restaurante, si bien, con ocasión de algún evento que tuviese su desarrollo en las instalaciones de la estación invernal, la SPGP podría exigir a la empresa adjudicataria la apertura de la cafetería-restaurante si así lo estimase oportuno

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo a lo previsto en las instrucciones de contratación de SPGP.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la SPGP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Que tengan plena capacidad de obrar.
- 2.-Que acrediten la solvencia requerida.
- 3.-Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la SPGP y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el

caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.turismoasturias.es, en el perfil del contratante del Principado de Asturias www.asturias.es/perfilcontratante y en la plataforma de contratación del sector público www.contrataciondelestado.es

8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de la SPGP (Laboral Ciudad de la Cultura, C/Luis Moya Blanco 261; 33203 Gijón) **DOS SOBRE CERRADOS Y ENUMERADOS COMO A y B**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando los sobres a que se refiere el apartado anterior se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.



Asturias
paraíso natural

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A "Documentación sobre capacidad y solvencia" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la apertura del sobre mencionado, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

8.5.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable

Contendrá una declaración responsable (artículo 146 apartados 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho apartado, en los términos que se concretan en el **apartado 11.2** del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales

La declaración con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI**. Para la prestación del servicio el adjudicatario se obliga a aportar los siguientes medios humanos:

- ✓ Con carácter general el equipo humano mínimo necesario para la prestación del servicio será de:
 - Un (1) director-gerente del establecimiento a tiempo parcial.
 - Un (1) cocinero a tiempo completo.
 - Un (1) ayudante de cocina a tiempo completo.
 - Dos (2) camareros a tiempo completo.
- ✓ En los días calificados por la Estación de Temporada Alta según el calendario oficial de apertura de la Estación que anualmente es aprobado mediante decreto y publicado en el BOPA el adjudicatario aportará adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior el siguiente equipo humano:
 - Dos (2) camareros durante la jornada completa
 - Un (1) ayudante de cocina durante la jornada completa
 - Un (1) operario de limpieza durante la jornada completa



Asturias
paraíso natural

Como medios materiales para la prestación del servicio el adjudicatario se obliga a aportar:

- Menaje de cocina suficiente para la prestación del servicio.
- Un mínimo de 10 mesas de 120 x 80 cm. y 60 sillas para su instalación en el comedor. Este material deberá ser del mismo modelo y color que el que se pone a disposición del contratista.
- Terraza completa compuesta por un mínimo de 16 mesas, 64 sillas y 50 tumbonas o semitumbonas
- Dos cafeteras semiautomáticas de dos grupos cada una de ellas.
- Cuatro molinos de café.
- Un terminal de venta TPV con el software adecuado para el registro de todas las ventas así como un impresora de tickets.
- Una Quitanieves dotada de orugas con características no inferiores al modelo Honda HS 970.

8.6.- SOBRE “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre “B”, denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” contendrá los siguientes documentos

- **Oferta Económica y de mejoras:** ajustada al modelo que figura como Anexo II del presente pliego.
- **Propuesta de precios de productos:** ajustada al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Estos documentos han de venir firmados por el licitador o persona que le represente, redactados conforme a los modelos citados y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.



Asturias
paraíso natural

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SPGP estima fundamental para la considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.- Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Comisión de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios del perfil del contratante y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

9.2.- Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a



Asturias
paraíso natural

proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase un error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación en resolución motivada. Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Comisión de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Comisión de Contratación, después de valorar las proposiciones, determinará cuál será la proposición más ventajosa, a favor de la que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

9.3.- La comisión de contratación, clasificará por orden decreciente de valoración las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de que continuara la igualdad se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de persistir la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, a la dirección de correo electrónico indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.



Asturias
paraíso natural

9.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la SPGP podrá proceder a su destrucción.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1.- Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

La Comisión de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración y ponderación que se recogen a continuación, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el valor técnico de la proposición y la oferta económica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Oferta económica	60
Propuesta de precios	20
Mejora en el equipo de trabajo	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Oferta económica: hasta 60 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor canon variable anual a aplicar sobre la cifra de negocio obtenida por el adjudicatario. La valoración del resto proposiciones económicas se realizará según la siguiente fórmula:

$$P_i = E \times (l_i / l_b)$$

Siendo:

P_i= puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E= máximo de puntos a asignar

l_b= Porcentaje ofertado por la propuesta que ha presentado el mayor canon variable anual a aplicar sobre la cifra de negocio obtenida por el adjudicatario

l_i= Porcentaje ofertado por la propuesta a valorar

Propuesta de precios: hasta 20 puntos.



Asturias
paraíso natural

Se valorará la propuesta de precios que se aplicarán a los productos y servicios con un máximo de 20 puntos los cuales se distribuyen entre los distintos grupos de productos o servicios:

GRUPOS DE PRODUCTOS	PUNTOS
Grupo I - Cafés y desayunos	Hasta 5 puntos
Grupo II - Snacks	hasta 3 puntos
Grupo III - Comida/bocadillos/pinchos/platos rápidos	hasta 7 puntos
Grupo IV - Bebidas	hasta 5 puntos

Método de valoración: para cada uno de los grupos de productos se calculará el precio medio ofertado por cada licitador sumando los precios de todos los artículos incluidos en el grupo y dividiendo entre el número de artículos que incluye el citado grupo. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio medio más bajo, calculándose la puntuación obtenida por el resto mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P_i = E \times (P_{mb} / P_{mi})$$

Siendo:

P_i= puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E= máximo de puntos a asignar

P_{mb}= Precio medio más bajo

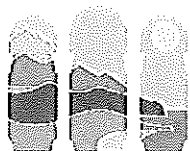
P_{mi}= Precio medio a valorar

Mejoras en el equipo de trabajo: hasta 20 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 20 puntos a aquellos licitadores que oferten las siguientes mejoras en el equipo de trabajo:

- ✓ Mejora en el equipo de trabajo de temporada baja: se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten esta mejora, la cual ha de suponer que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 800 personas en días calificados como de temporada baja, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará el equipo de trabajo adicional previsto para los días de temporada alta especificado en el punto 8.5 del presente pliego.
- ✓ Mejora en el equipo de trabajo de temporada alta: se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten esta mejora, la cual ha de suponer que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 1.700 personas en días calificados como de temporada alta, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará adicionalmente a lo previsto en el punto 8.5 del presente pliego, un operario para reforzar las labores de limpieza y un camarero de refuerzo, ambos con jornada completa.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Asturias
paraíso natural

11.1.- La Comisión de Contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración fijados, las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato al licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan los requisitos exigidos, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa

a.1.- Los empresarios individuales deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces, así como el número de identificación fiscal, cuando éste no constase en aquél.

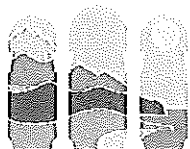
a.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

a.3.- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.4.- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

b) Documentos acreditativos de la representación.



Asturias
paraíso natural

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

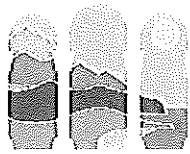
c.1.- Solvencia económica-financiera: volumen de negocios igual o superior a 96.000,00 € en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2.- Solvencia técnica: La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y destinatarios. Para determinar la similitud de la naturaleza técnica de los trabajos, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia de las actividades desarrolladas todos aquellos cuyo CPV comience por 55.

Dadas las características del contrato no se exige ningún importe mínimo siendo necesario acreditar al menos la realización de un servicio de similares características al que es objeto de la presente licitación durante al menos dos años en los últimos cinco años. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató y servicio.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Asturias
paraíso natural

- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales

- e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de 20.000,00 euros.**

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la sede social de la SPGP. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil**

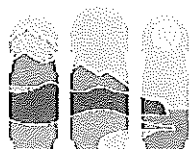
Se deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad civil de cómo mínimo 300.000,00 €, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato y el plazo de garantía de un mes.

- g) Designación de responsable por la empresa.**

El adjudicatario designará a la persona responsable que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará autorizado para las relaciones con la SPGP en relación con la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.



Asturias
paraíso natural

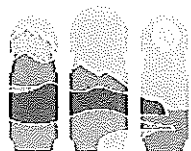
- En cuanto a la documentación a presentar por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el ANEXO VII de este Pliego.
- El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, se eximirá a los inscritos de la obligación de aportar cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 de la TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



Asturias
paraíso natural

- Igualmente, el licitador quedará dispensado de presentar la documentación a que hacen referencia los anteriores apartados que obre en poder de la SPGP y se encuentre en vigor, debiendo citar expresamente en este caso el expediente en que la misma obre.

11.3.- La Comisión de Contratación se constituirá nuevamente una vez finalizado el plazo de presentación de la citada documentación o recibida ésta y procederá a la calificación de misma y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Comisión de Contratación. El órgano y la Comisión de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en el apartado anterior, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Comisión, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego de Condiciones Jurídicas, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

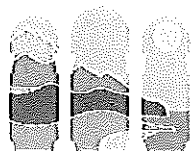
11.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de la proposición económica. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.- GARANTÍAS

12.1.- Constitución de las garantías: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP en las condiciones previstas en artículo 97, por el importe de 20.000,00 euros. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria

12.2.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



Asturias
paraíso natural

12.3.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y transcurrido su plazo de garantía, previo informe de conformidad sobre la ejecución del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

13.2.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NORMAS GENERALES

14.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato al contratista.

14.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de SPGP no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento. La dirección e inspección del contrato corresponde al Responsable del contrato.

14.3.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SPGP originados por la demora del contratista.

14.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SPGP al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de SPGP serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

14.5.- Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SPGP, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

14.6.- Excepcionalmente, la SPGP tendrá la potestad de exigir, cuando existan razones suficientemente motivadas que afecten al normal desarrollo de la prestación del servicio, el cambio de cualquiera de las personas que atiende el servicio. Este cambio se solicitará por el Responsable del Contrato, garantizando al adjudicatario



un preaviso de QUINCE (15) DÍAS LABORABLES, para que pueda proceder a la sustitución de dicha persona.

14.7.- La Estación pondrá a disposición del concesionario la relación de instalaciones, equipos, mobiliario y enseres que figuran en el Anexo V

15.- INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE LA MISMA

15.1.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la SPGP, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el servicio, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

15.2.- La ejecución del contrato conlleva la preparación de información y documentación que debe ser entregada conforme a lo expresado en este pliego. El contratista deberá presentar una vez finalizada la temporada de invierno:

- Listado de ventas de la cafetería.
- Número de usuarios atendidos o tickets despachados por día de actividad
- Datos estadísticos sobre los productos a fin de valorar cuales han sido los más demandados o su índice de rotación.

16.- ABONOS DEL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

16.1.- Al establecerse un precio del contrato o canon variable según lo establecido en el punto 3 del presente pliego, la liquidación del precio se realizará de acuerdo al siguiente criterio: el canon se devengará trimestralmente a excepción del año en que llegue a término el contrato en el que se devengará la última liquidación a la fecha de finalización del mismo.

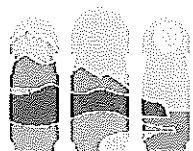
16.2.- Se establece un plazo máximo de 15 días naturales para que la SPGP proceda a la emisión de la factura. El pago del precio se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la misma, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indicará en la factura.

17.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán en caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria. El contratista queda obligado al cumplimiento de los calendarios de apertura establecidos así como de los horarios que se establecen, así como de las prestaciones objeto del contrato y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de SPGP a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se realizará mediante ejecución de la fianza.

La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de SPGP.



Asturias
paraíso natural

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido. El adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 0,40 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando la cuantía de las penalidades impuestas alcance el 0,60 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para la Estación Invernal Fuentes de Invierno

Penalidades por incumplimiento de calendario y horarios de apertura y cierre

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los calendarios de apertura establecidos así como de acuerdo a los horarios que se establecen.

En el caso de un incumplimiento reiterado de los calendarios y horarios fijados, la SPGP podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando al SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de estos términos en al menos dos ocasiones en un periodo de tres meses.

Cuando el incumplimiento del calendario o los horarios, en un periodo de tres meses, se produzca durante:

- Dos ocasiones se impondrá una penalidad del 5% sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses.
- Entre tres y cuatro ocasiones se impondrá una penalidad del 7,5% sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses que se adicionará a las anteriores.

Penalidades por prestación defectuosa del servicio

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento por prestación defectuosa del servicio.

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A tal efecto los posibles incumplimientos se calificarán en leves, graves o muy graves.



Asturias
paraíso natural

Se consideran incumplimientos leves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, para realizar los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.
- La prestación defectuosa o insuficiente del servicio y las demás omisiones o incumplimientos contractuales que impliquen falta de diligencia o distracción en la ejecución de los trabajos o cuando causen incomodidades a los usuarios (sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio). Se entiende que existe, prestación defectuosa o insuficiente del servicio o falta de diligencia o distracción en la ejecución de los trabajos que causa incomodidad, entre otras cuestiones; cuando no se atiende la petición del usuario en un tiempo de cinco minutos, por encontrarse hablando con otros usuarios o trabajadores o por estar realizando tareas de limpieza o reposición; por derramar o tirar consumiciones sobre usuarios o sobre sus bienes o enseres
- La inobservancia de las instrucciones dadas por la SPGP, relativas a la correcta ejecución del contrato
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, mobiliario, máquinas, enseres y/o electrodomésticos objeto del contrato.
- No colocar ni mantener visible la lista de precios.
- La simple desconsideración para con el público o los agentes de la autoridad, entendida como uso elevado de tono de voz para dar respuesta al usuario y/o con gestos o palabras malsonantes, así como el desaire o desprecio al usuario, entre otras cuestiones.
- Comportamiento inadecuado o falta de respeto por parte de los empleados con los usuarios del servicio.
- La falta de uniforme o vestuario adecuado preceptivo, en el personal, su estado indecoroso o el llevar distintivos ajenos a los establecidos.
- No disponer de la Hoja Oficial de Reclamaciones.

Se consideran incumplimientos graves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, para realizar los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada actuación.
- La interrupción o suspensión no autorizada de las prestaciones objeto del contrato o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - o Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población, a los usuarios o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio
 - o Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de concesión.
 - o Amenazar la integridad de las instalaciones o elementos.
 - o Menoscabar la imagen del servicio o de sus operarios

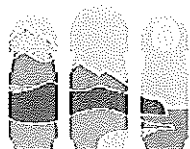


Asturias paraíso natural

- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes, para evitar situaciones molestas o insalubres a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones elementales de la prestación del servicio, cuando no revistieran el carácter de infracción muy grave.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces, cuando no revistiese el carácter de infracción muy grave.
- En general, cualquier otro incumplimiento grave de las normas generales recogidas en el pliego de condiciones jurídicas y técnicas, que no estén calificadas como muy graves o leves.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio, salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación. Se entenderá que es reiterada cuando se impida la labor inspectora en dos ocasiones durante un periodo de tres meses.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- No comunicar a la Dirección de la Estación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- La no reparación de la maquinaria cuando sea a cargo del adjudicatario.
- La falta de limpieza en las instalaciones.
- La exigencia de precios superiores a los reflejados en la propuesta de precios sin la debida autorización.
- La expedición de productos no autorizados por la SPGP.
- Permitir la entrada o tenencia de animales en las instalaciones en las que se preparen, traten o transformen productos alimenticios.
- La reiteración de cualquiera de los incumplimientos catalogados como leves en el apartado anterior. Se entiende que existe reiteración cuando se hayan cometido dos incumplimientos leves en el plazo de tres meses

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto para cada trámite.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores; así como el incumplimiento de las prescripciones legales en materia de prevención de riesgos laborales. De igual modo, las deficiencias en



Asturias
paraíso natural

la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.

- El inadecuado almacenaje de elementos peligrosos, tales como bombonas de gas o productos inflamables.
- La instalación de máquinas recreativas de juegos de azar o de venta de tabaco.
- El incumplimiento total de la prestación del servicio durante tres días consecutivos o cuatro alternos, salvo causa de fuerza mayor.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- La reiteración de cualquiera de los incumplimientos catalogados como graves en el apartado anterior. Se entiende que existe reiteración cuando se hayan cometido dos incumplimientos graves en el plazo de cuatro meses.

Las penalidades aplicables para los supuestos antes indicados serán las siguientes:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	0,10% del valor estimado del contrato
Grave	0,25% del valor estimado del contrato
Muy grave	0,35% del valor estimado del contrato

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato sin que pueda repercutir contra el órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. El contratista garantizará la prestación objeto de este contrato con independencia de los problemas laborales propios.

18.2.- Todos los procesos y materiales utilizados en la prestación del servicio contratado cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico- Sanitarias que lo desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España relativa a la higiene de los productos alimenticios. En todos los trabajos que se realicen en la cocina, barra y recinto de la cafetería se observarán, siendo responsabilidad del adjudicatario su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones será exclusivamente del adjudicatario.



Asturias
paraíso natural

18.3.- El contratista estará obligado a tener expuestas al público la lista de precios de los artículos que sirva y en ella deberá figurar el visto bueno del responsable del contrato. Si durante la ejecución del servicio el contratista quiere introducir productos distintos a los del Anexo III, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Estación.

18.4.- El contratista deberá abonar el canon en los plazos señalados, asimismo tendrá que mantener las instalaciones y demás elementos señalados en el Anexo V en perfecto estado y notificar los desperfectos o averías que se produzcan en cada una. No gravará ni enajenará los bienes afectos al servicio objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir a la Estación, ni destinarlos a otras finalidades, excepto que lo autorice expresamente la Estación.

18.5.- El contratista cederá las instalaciones total o parcialmente durante un máximo de 11 días al año, a la Estación o a otras entidades indicadas por él, a fin de que sean utilizadas para actividades de carácter no lucrativo. El contratista no percibirá por esta cesión contraprestación económica alguna, en las instalaciones cedidas.

18.6.- El personal que preste sus servicios en la instalación deberá estar en todo momento identificado y equipado para la correcta prestación del servicio

18.7.- El contratista mantendrá indemne a SPGP en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.

18.8.- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en periodo voluntario el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

18.9.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, pagos a proveedores, materiales y, en general, todos los documentos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

18.10.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a SPGP como consecuencia de la ejecución del contrato.

18.11.- El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

18.12.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de SPGP, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para

las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de SPGP.

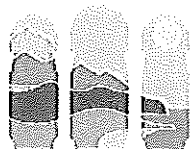
18.13.- En caso de ejercerse, contra SPGP, contra el Gobierno del Principado de Asturias, o contra cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, SPGP se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval para responder de las eventuales responsabilidades económicas de SPGP frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a SPGP de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarle. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

18.14.- El contratista deberá facilitar a la SPGP la siguiente documentación con carácter previo a la prestación del servicio:

1. Relación de personal que va a prestar servicios en las instalaciones de SPGP
2. Copia de los modelos TC1 y/o TC2, donde figuren los trabajadores que van a prestar servicios en las instalaciones de la SPGP, o en su defecto TA2 y/o recibo de autónomos, mensual.
3. Documento acreditativo de la modalidad de organización preventiva seguido en la empresa.
4. Documento acreditativo de la concertación de la actividad preventiva de Vigilancia de la Salud con entidad acreditada
5. Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a prestar el servicio, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
6. Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales en la que se incluirá información sobre los riesgos evaluados y las medidas preventivas planificadas de la actividad contratada, para lo que SPGP facilitará un modelo en blanco que será remitido debidamente cumplimentado y visado por técnico competente.
7. Copia de los certificados de aptitud médica del personal que va a prestar su servicios en las instalaciones de SPGP.
8. Acuses de recibo de la entrega de información y, en caso de ser requeridos, de los Equipos de Protección Individual, facilitados a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos.

A requerimiento de la SPGP la empresa adjudicataria otorgará a SPGP autorización ante la TGSS para tener acceso a través del sistema RED a la “consulta de alta de trabajadores en otra empresa” y a “consulta de certificados de situación de cotización artículo 42 del estatuto de los trabajadores” o a los sitios que los sustituyan.

18.15.- La Estación ostentará la prerrogativa de inspeccionar y controlar la gestión de las instalaciones, mobiliario, útiles y enseres, para que la prestación del servicio objeto de contrato se realice conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas



Asturias
paraíso natural

condiciones jurídicas y de condiciones técnicas así como de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato para la buena marcha de los servicios de que se trate. A tal fin, el contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones por parte del responsable de la Estación.

19.- CONFIDENCIALIDAD

19.1.- Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

19.2.- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

19.3.- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

20.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

20.1.- Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre SPGP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

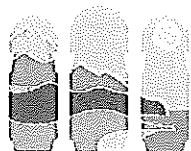
20.2.- El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

20.3.- Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de SPGP

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de SPGP

21.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de SPGP, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.



Asturias
paraíso natural

21.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas -y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el contratista.

21.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a SPGP de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

22.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a SPGP de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a SPGP el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente la primera, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

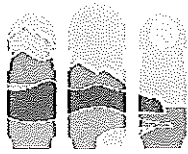
23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

23.2.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

23.3.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) Abandono del servicio durante el contrato, entendiéndose por tal el abandono del mismo, sin causa justificada, por término superior a tres días naturales.
- b) Negligencia en la conservación de las instalaciones o en la prestación del servicio o incumplimiento de las instrucciones dictadas sobre el servicio.
- c) No abono del canon en los plazos máximos señalados.
- d) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a SPGP o se ceden en el marco de este contrato.
- e) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- f) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.



Asturias
paraíso natural

- g) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de SPGP a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.
- h) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.
- i) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, así como el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o la reducción de su patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de su capital social.
- j) El incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en este pliego. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.
- k) El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- l) La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.

23.4.- La SPGP lleva a cabo la gestión de las dependencias e instalaciones que conforman la Estación de Esquí Fuentes de Invierno entre las que se encuentran la cafetería y restaurante objeto de este contrato, en virtud de una encomienda de gestión del Gobierno del Principado de Asturias, que mediante resolución de fecha 2 de enero de 2007 de la entonces Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo regula entre otros aspectos la vigencia y duración de la misma. En este sentido, la encomienda se extiende por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, por incumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución. En base a lo expuesto, se establece como causa especial de resolución del presente contrato la finalización de la vigencia de la encomienda de gestión antes citada, para lo cual la SPGP procederá al preaviso con dos meses de antelación a la fecha de resolución del contrato y la liquidación del mismo debiendo el contratista abonar las cantidades devengadas pendientes de pago, sin que se genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

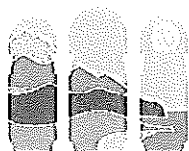
24.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante un nuevo contrato.

25.- PLAZO DE GARANTÍA



Asturias
paraíso natural

Se establece un plazo de garantía de UN MES a contar desde la finalización del contrato.

En ese plazo se realizará un inventario de las instalaciones, equipos, mobiliario y enseres que han de ser devueltos a la SPGP, estando el adjudicatario obligado a devolver todos y cada uno de los elementos en las mismas condiciones en las que le fueron entregados al inicio de la prestación del servicio, levantando el correspondiente acta y procediendo en ese momento a la entrega de llaves.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

26.1.- La recepción de la prestación del servicio se efectuará por el órgano gestor que llevó a cabo la petición, que determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

26.2.- En el caso de que se estimasen incumplidas las condiciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados

26.3.- Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía se requerirá informe al órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía en este caso previo trámite de audiencia.

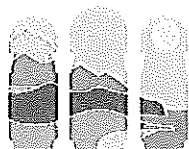
27.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión -o la parte de ella correspondiente- no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

28.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.



Asturias
paraíso natural

29.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

29.2.- El contratista exonerará a SPGP de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

29.3.- SPGP informará al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es SPGP ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

30.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

31.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Jurídicas:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable.
- Anexo II: Modelo de oferta económica
- Anexo III: Modelo de oferta de precios de productos
- Anexo IV: Listado de precios máximos
- Anexo V: Relación de instalaciones, equipos, mobiliario y enseres que la SPGP pone a disposición del adjudicatario.
- Anexo VI: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Anexo VII: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

En Gijón, a 3 de Octubre de 2016
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José Miguel Vega Cuesta



Asturias
paraíso natural

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con CIF: y
domicilio social en....., calle

DECLARO

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio del contrato
- 2.- Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Condiciones Jurídicas y demás documentación que deber regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna
- 3.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 4.- Que en la oferta presentada por la empresa a la que represento, se han tendido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- 5.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 6.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero.....
- 7.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 8.- Que cumpla con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 146 del TRLCSP y que dispongo de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- 9.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 10.- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.



Asturias
paraíso natural

11.- En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre / no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

12.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello, que se concretan en la PROPOSICIÓN.

13.- Que, a efectos de notificaciones, autorizo expresamente a que sean remitidas comunicaciones electrónicas por parte de la SPGP y la Plataforma de Contratación del Estado a cuyos efectos señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:

E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:
D.N.I. número.....



Asturias
paraíso natural

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS OFERTADAS

D./Dña.....,
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

Hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que sirven de base para la contratación mediante procedimiento abierto, consistente en la **EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUETES DE INVIERNO. (CM-12-16)**, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU y se compromete a tomar a cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente

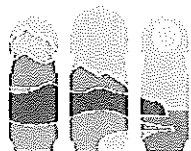
OFERTA ECONÓMICA

Por el precio resultante de aplicar un canon variable del: ____ % sobre la cifra de negocio obtenida por SPGP en concepto de venta de forfaits en el mes que corresponda.

Que oferta las siguientes mejoras en el equipo de trabajo:

DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	OFERTA
Mejora en el equipo de trabajo de temporada baja: Esta mejora supone que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 800 personas en días calificados como de temporada baja, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará el equipo de trabajo adicional previsto para los días de temporada alta especificado en el punto 8.5 del presente pliego.	SI/NO (*)
Mejora en el equipo de trabajo de temporada alta: Esta mejora supone que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 1.700 personas en días calificados como de temporada alta, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará adicionalmente a lo previsto en el punto 8.5 del presente pliego, un operario para reforzar las labores de limpieza y un camarero de refuerzo, ambos con jornada completa.	SI/NO (*)

(*) Se deberá indicar SI en el caso de que el licitador oferte la mejora y NO en caso contrario



Asturias
paraíso natural

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

* Las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número. En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

* El porcentaje ofertado deberá expresarse con un máximo de dos cifras decimales.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO III
MODELO DE OFERTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS (IVA INCLUIDO)

	PRECIO OFERTADO
GRUPO I: CAFÉS Y DESAYUNOS	
Café (100% natural) solo, descafeinado, cortado, con leche	
Infusión	
Vaso de leche (33 cl.)	
Cola cao (33 cl.)	
Tostada, croissant o moji	
Magdalena o sobado	
Donut	
Desayuno (bebida caliente 33 cl. + bollería + zumo 20 cl.)	
GRUPO II: SNACKS	
Chocolatina toberone o similar de 35 gr.	
Frutos secos (cacahuètes, avellanas y almendras)	
Patatas fritas 40 gr.	
GRUPO III: COMIDA/BOCADILLOS/PINCHOS/PLATOS RÁPIDOS	
Menú del día temporada alta	
Menú del día temporada baja	
Menú del día infantil	
Plato combinado de merluza romana + ensaladilla rusa + 2 croquetas o espárragos + pan	
Plato combinado de pollo o lomo + patatas fritas + 2 huevos + ensalada + pan	
Bocadillo caliente (baguette de 125 gr.) de lomo, beicon o pollo	
Bocadillo frío (baguette de 125 gr.) de jamón, chorizo o queso	
Pincho caliente (bollo pan de 75 gr.) de lomo, beicon o pollo	
Pincho frío (bollo pan de 75 gr.) de jamón, chorizo o queso	
Hamburguesa sencilla (ternera o pollo)	
Perrito caliente	
GRUPO IV: BEBIDAS	
Agua mineral (50 cl.)	
Agua mineral (33 cl.)	
Refrescos de cola, naranja o limón (33 cl.)	
Bebida isotónica	
Zumo (25 cl.)	
Caldo de gallina (33 cl.)	
Chocolate caliente (33 cl.)	
Cerveza o caña (33 cl.)	
Copa de vino rioja	

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



Asturias
paraíso natural

ANEXO IV
LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS (IVA INCLUIDO)

	PRECIO MÁXIMO
GRUPO I: CAFÉS Y DESAYUNOS	
Café (100% natural) solo, descafeinado, cortado, con leche	1,40 €
Infusión	1,40 €
Vaso de leche (33 cl.)	1,60 €
Cola cao (33 cl.)	2,10 €
Tostada, croissant o moji	1,60 €
Magdalena o sobado	1,00 €
Donut	1,40 €
Desayuno (bebida caliente 33 cl. + bollería + zumo 20 cl.)	4,00 €
GRUPO II: SNACKS	
Chocolatina toblereone o similar de 35 gr.	1,50 €
Frutos secos (cacahuètes, avellanas y almendras)	1,50 €
Patatas fritas 40 gr.	1,30 €
GRUPO III: COMIDA/BOCADILLOS/PINCHOS/PLATOS RÁPIDOS	
Menú del día temporada alta	15,00 €
Menú del día temporada baja	12,00 €
Menú del día infantil	8,00 €
Plato combinado de merluza romana + ensaladilla rusa + 2 croquetas o espárragos + pan	12,00 €
Plato combinado de pollo o lomo + patatas fritas + 2 huevos + ensalada + pan	12,00 €
Bocadillo caliente (baguette de 125 gr.) de lomo, beicon o pollo	5,00 €
Bocadillo frío (baguette de 125 gr.) de jamón, chorizo o queso	4,50 €
Pincho caliente (bollo pan de 75 gr.) de lomo, beicon o pollo	1,70 €
Pincho frío (bollo pan de 75 gr.) de jamón, chorizo o queso	1,60 €
Hamburguesa sencilla (ternera o pollo)	3,80 €
Perrito caliente	3,80 €
GRUPO IV: BEBIDAS	
Agua mineral (50 cl.)	1,60 €
Agua mineral (33 cl.)	1,20 €
Refrescos de cola, naranja o limón (33 cl.)	2,00 €
Bebida isotónica	2,50 €
Zumo (25 cl.)	2,00 €
Caldo de gallina (33 cl.)	2,10 €
Chocolate caliente (33 cl.)	2,50 €
Cerveza o caña (33 cl.)	2,10 €
Copa de vino rioja	2,00 €



Asturias
paraíso natural

ANEXO V

RELACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS, MOBILIARIO Y ENSERES QUE LA SPGP PONE A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDADES
EQUIPAMIENTO COCINA	
Cocina placa radiante con aro central + soporte - Jemi TP402	1
Cocina 3 fuegos + horno gratinador - Jemi G 311 (serie 550)	1
Fry top eléctrico plancha lisa cromo + soporte - Jemi FRTE 90 CR	1
Freidora eléctrica 2 cubas (4 cestas) - Jemi FRE 90/2	1
Mesa trabajo mural con estante inferior acero inox (1200x700x850) Edesa MM - 127	
Mesa trabajo mural con estante inferior e intermedio acero inox (1600x600x800) Edesa MM-166 + Edesa EB-166 (estante intermedio)	1
Mesa con cubeta y orificio para grifería acero inox. (1400x600x850) Edesa MCU-146 +	1
Horno mixto inyección 10 niveles GN 1/1 - Jemi CP1012-K + 10 cubetas lisas sin asas acero inox. Gastronorm 1/1 (40 cm) - edesa GN 1/1 - 40	1
Soporte para horno 10 niveles con guías - Jemi TLSCI	1
Mesa refrigerada 4 puertas (2550 x 600 x 850) Edesa MPS - 250	2
Mesa mural acero inox con estante inferior (1600 x 600x850) Edesa MN-166	1
Armario expositor 2 puertas Difriho 374 DIK	1
Mesa mural con estante inferior en acero inox (1000x60x850) Edesa MM-106	1
Fregadero industrial acero inox (1600x700): 1 cubeta (800x500x400) + 1 escurridor izquierda - Edesa FI-167/11-I + 2 soportes para fregadero suspendido acero inox. (577x800) - Edesa SOP	1
Baño María de sobremesa por calor seco en acero inox. (1065x600x350) Edesa BMSM-311-S + 4 cubetas lisas sin asas Edesa 1/4-150 + 4 tapas normales en acero inox. Edesa GNT 1/4	1
Lavavajillas GS-18 Jemi	1
Campana 3,60 metros mural con plenum, filtros acero inox. - fabricación a medida	1
Incluyendo:	
Conducto inox-galv Ø 300-350 Capdevila CO T IG 30	15
Codo 45° inox-galv Ø 300-350 Capdevila CO C45 IG 30	2
Codo 90° inox-galv Ø 300-350 Capdevila CO C90 IG 30	3
Tolva 12/12 A Ø 350 (365x410) Capdevila CO TO 12 I	1
Abrazadera reforzada Ø 350 Capdevila CO ATR 350 I	3
Persiana sobrepresión redonda 350 mm Capdevila CO PER R35 I	1
Caja ventilación motor director MI-15/15 - 3CV Capdevila CV CJ MI 10	1
Campana para horno de convección vapor acero inox. - fabricación a medida	1
Cajonera 4 cajones (530x 440x595) acero inox Edesa CJ-4	2



Asturias
paraíso natural

10400 mm de estantería de pared de 400 de ancho, acero inox. Edesa EML - 1440 y EML -1040	
Grifo monomando 2 aguas con palanca - Edesa GDP2C	1
Grifo industrial monomando, con dos grifos	1
EQUIPAMIENTO ZONA LAVADO VAJILLA	
Mesa prelavado con seno, ducha, cesta de chapa perforada y peto trasero 1150mm longitud para Jemi GS-83	1
Lavavajillas de cúpula automático Jemi GS-83	1
Mesa mural acero inox con estante inferior (2400x710x850) Edesa MN-247	1
Mesa de salida de lavavajillas acero inox (1400x800x850) fabricación a medida	1
Mesa trabajo mural con estante inferior acero inox (2400x600x850) Edesa MM-246	1
Mesa mural acero inox con estante inferior (1000x600x850)Edesa MN-106	1
EQUIPAMIENTO ZONA PREPARACION BOCADILLOS	
Baño María de sobremesa por calor seco en acero inox. (1065x600x350) Edesa BMSM-311-S + 4 cubetas lisas sin asas Edesa 1/4-150 + 4 tapas normales en acero inox. Edesa GNT 1/4	1
Mesa mural acero inox con cubeta a la izquierda y grifo manual (1600x600x850)- Edesa MCU-166-IGM	1
Mesa acero inox con traesra cerrada (2400x700x600)fabricación a medida	1
Mesa mural acero inox (3000mm) fabricación a medida	1
Cajonera 4 cajones - Edesa CJ-4	1
Bancada central acero inox (2500 mm) fabricación a medida	1
Mesa refrigerada pastelería (1500x600x850) Edesa MPS - 150	1
EQUIPAMIENTO ZONA TRASBARRA	
Mesa refrigerada frente mostrador hacer inox (2550x600x1045)Edesa FMPS-250	2
Mesa estantería cafetería 2 estantes acero inox (2550x600x1045) Edesa MA-2560-2E	2
Mesa cafetera 2 estantes acero inox (1500x600x1045) Edesa MAC-1560-2E	2
EQUIPAMIENTO ZONA BARRA	
Fregadero 2 senos preparado para lavavasos (1400x600) Edesa FI-146/21-D + Bastidor para fregadero (1400x600)Edesa BF- 146	1
Lavavasos Jemi GS-6 AF	1
Fabricador de hielo Brema CB-640 (65kg/día)	1
Bancada acero inox (1500 mm) fabricación a medida	1
OTROS EQUIPAMIENTOS	
Batidora Sammic TRBM-350 BB	1
Cortadora de fiambres Sammic GC-300	1
Calentadores de leche 10 litros sammic TL-10	2
Calentadores caldo 29 litros Campeona	2
Abrelatas acero inox Sammic CNMASTER	1
Microondas acero inox grill+conveccion Portland KOC 1B4K	2



Asturias
paraíso natural

Armario esterilizador de cuchillos mediante ozono - Fricosmos	1
EQUIPAMIENTO ZONA DE CÁMARAS	
Cámara congelación VIZUETE (2055x2055x2500) panel 100mm espesor con valvula antivacio y resistencias de desescarche + Zanotti BGM 220 29F MONOBLOCK + estanterías en dos lados completos, de aluminio y polietileno. Incluye: perfiles, zócalos, suelo reforzado, luz, montaje e instalación	1
Cámara refrigeración VIZUETE (2015x2015x2500) panel 80mm espesor + Zanotti MGM 110 28F MONOBLOCK + estanterías en dos lados completos en aluminio y polietileno. Incluye: perfiles, zócalos, suelo reforzado, luz, montaje e instalación	1
EQUIPAMIENTO ZONA ALMACÉN	
Conjunto de estanterías aluminio y polietileno (6200 mm en total)	
EQUIPAMIENTO ZONA DE COMEDOR	
Sillas de madera barnizadas Mod Castellana	100
Mesas de madera barnizadas (1200x800)	20
Tableros de madera barnizados	8
Alas para mesa de madera barnizados	10



Asturias
paraíso natural

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

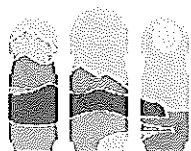
D/Dña., con
D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa.....
con domicilio en, calle
.....

DECLARO

Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUETES DE INVIERNO. (CM 12/16), como mínimo los medios personales y materiales detallados y exigidos en el pliego de condiciones jurídicas con los perfiles exigidos.

En, a de de

Fdo.:



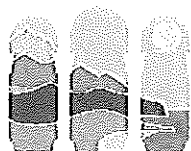
Asturias
paraíso natural

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.
- 2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.
- 7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las



Asturias
paraíso natural

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan en el apartado 11.2 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 11.2 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.